

Las enseñanzas artísticas superiores de música en el marco jurídico del sistema educativo español y el caso de la especialidad de percusión

1

Els ensenyaments artístics superiors de música en el marc jurídic del sistema educatiu espanyol i el cas de lespecialitat de percussió

Higher artistic music education within the legal framework of the Spanish educational system and the case of the percussion specialty

Ana María Botella Nicolás

Profesora Titular del Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal de la Facultad de Magisterio de la Universitat de València. Doctora en pedagogía por la Universitat de València

ORCID: <http://orcid.org/0000-0001-5324-7152>

Email: ana.maria.botella@uv.es

Rosa Isusi-Fagoaga

Doctora en Historia del Arte:
Musicología, titulada superior de
Conservatorio y diplomada en Filología.
Es profesora de Didáctica de la Expresión
Musical en la Universidad de Valencia

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3727-3865>

Email: rosa.isusi@uv.es

2

Rosa Isusi-Fagoaga

Doctor en Arte por la Universitat
Politècnica de València. Catedrático de
percusión del Conservatori Superior de
Música “Salvador Seguí” de Castellón.

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9969-9899>

Email: lluismarzal.lm@gmail.com

Resumen: El artículo analiza la educación superior musical española bajo una perspectiva legislativa desde su introducción como materia académica en la Universidad de Salamanca en el s. XIII hasta el presente. Los principales objetivos son, por una parte, realizar una revisión histórica y crítica de las diversas vicisitudes que las Enseñanzas Artísticas han sufrido a lo largo de su historia en España a partir del marco jurídico y, por otra, destacar el proceso de introducción de la especialidad de percusión en la enseñanza reglada española de forma equitativa a todas las demás especialidades instrumentales que forman parte de los estudios reglados. Se realiza una revisión cronológica de las distintas leyes y disposiciones sobre la enseñanza musical, que han llevado a las Enseñanzas Artísticas a ser equiparables a los estudios universitarios sin estar dentro de la Universidad. Finalmente se focaliza la atención en la

introducción y desarrollo en los dos centros precursores de la especialidad de percusión dentro de los estudios reglados en el ámbito educativo español, Madrid y Valencia. Las conclusiones apuntan a que las enseñanzas musicales han sido un tema complejo y controvertido, cuya evolución institucional y legislativa todavía continúa en proceso de mejora.

Palabras clave: Sistema educativo superior, legislación académica, enseñanzas artísticas de música, Espacio Europeo de Educación Superior (EEEA), percusión.

Resum: L'article analitza l'educació superior musical espanyola sota una perspectiva legislativa des de la seva introducció com a matèria acadèmica a la Universitat de Salamanca al s. XIII fins al present. Els principals objectius són, per una banda, fer una revisió històrica i crítica de les diverses vicissituds que els Ensenyaments Artístics han patit al llarg de la seva història a Espanya a partir del marc jurídic i, de l'altra, destacar el procés d'introducció de la especialitat de percussió a l'ensenyament reglat espanyol de forma equitativa a totes les altres especialitats instrumentals que formen part dels estudis reglats. Es fa una revisió cronològica de les diferents lleis i disposicions sobre l'ensenyament musical, que han portat els Ensenyaments Artístics a ser equiparables als estudis universitaris sense estar dins de la Universitat. Finalment es focalitza l'atenció en la introducció i el desenvolupament als dos centres precursores de l'especialitat de percussió dins dels estudis reglats en l'àmbit educatiu espanyol, Madrid i València. Les conclusions apunten que els ensenyaments musicals han estat un tema complex i controvertit, l'evolució institucional i legislativa dels quals encara continua en procés de millora.

Paraules clau: Sistema educatiu superior, legislació acadèmica, ensenyaments artístics de música, Espai Europeu d'Educació Superior (EEEA), percussió.

Abstract: This article analyses Spanish higher music education from a legislative perspective since its introduction as an academic subject at the University of Salamanca in the 13th century to the present day. The main objectives are, on the one hand, to carry out a historical and critical review of the various vicissitudes that music education has undergone throughout its history in Spain from the legal framework and, on the other, to highlight the process of introduction of the

speciality of percussion in Spanish formal education on an equal footing with all the other instrumental specialities that form part of the regulatory framework. A chronological review is made of the different laws and provisions that have regulated musical instruction, analyzing the circumstances that have led Artistic Education to be comparable to university studies without being part of the University. Finally, attention is focused on the introduction and development in the two leading centers of the percussion specialty within the regulated studies in the Spanish educational sphere. The conclusions point to the fact that musical education has been a controversial issue whose institutional and legislative evolution is still in the process of improvement.

Keywords: Higher education system, academic legislation, musical artistic teachings, European Higher Education Area (EEAA), percussion.

I. INTRODUCCIÓN

Las Enseñanzas Artísticas Superiores en la actualidad engloban los grados y posgrados en Música, Danza, Diseño, Arte Dramático y Artes Plásticas (Cerámica). Estas enseñanzas poseen tanto un evidente valor cultural y social como un menos desarrollado valor económico. Las enseñanzas artísticas ofrecen desde el ámbito educativo, una ayuda decisiva a nuestra sociedad para situarse en la vía de la creatividad, innovación y comunicación, en definitiva, de la competitividad, del progreso y del crecimiento en todos los ámbitos. Dentro del sistema educativo actual distinguimos tres ámbitos relacionados con la educación musical que no siempre se han diferenciado: la formación musical como profesional de la interpretación, la formación docente y la música como parte de la formación general (Tourrián y Longueira, 2010).

Si bien, está científicamente demostrado que las Enseñanzas Artísticas de Música no solo contribuyen al desarrollo de las inteligencias múltiples, a la educación integral e influye positivamente en la salud de las personas (Akoschky *et al.*, 2008) e incluso en la adquisición de conocimiento financiero (García Aracil *et al.*, 2016), estas se han mantenido en un segundo plano respecto a otras disciplinas académicas por causas diversas, entre las cuales se encuentra

su marco jurídico. Pese a gozar de una consideración social y cultural importante y al haber formado parte del ámbito universitario durante varios siglos, las Enseñanzas Artísticas han sufrido diversos vaivenes y en la actualidad se encuentran todavía en una situación legislativa compleja y controvertida, ya que están consideradas de régimen especial frente a la categoría de régimen general, compuestas por infantil, primaria, secundaria, bachillerato y FP (LOE, 2006) y separadas estructural y organizativamente de la Universidad.

Desde una perspectiva histórica, existe testimonio de la presencia de estudios musicales dentro del ámbito universitario desde los primeros esbozos de la creación de las universidades, siendo Alfonso X el Sabio el que en el año 1254 instituyó la enseñanza de la música dentro de la Universidad de Salamanca. Estos estudios se mantuvieron dentro del ámbito universitario hasta la culminación de la reforma educativa realizada durante el reinado de Carlos IV en 1792 (Marzal, 2010). Hasta dos siglos más tarde, en 1981, la música no volvió a formar parte de los estudios universitarios con la creación del primer Departamento de Musicología en la Universidad de Salamanca y el posterior establecimiento en el año 1995 por parte de la Universidad de Oviedo de la titulación de Historia y Ciencias de la Música (González, 2000). La inclusión de estas dos titulaciones dentro del ámbito universitario impulsó el estudio de la música principalmente desde una perspectiva teórica de la misma, quedando la vertiente interpretativa y creativa relegadas a un segundo plano no universitario, a través de las Enseñanzas Especiales en los conservatorios de música.

Con la publicación de la Ley 14/1970 General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, conocida como Ley Villar Palasí, se configuró la educación como un servicio público, se legisló la posibilidad de que las enseñanzas musicales impartidas en los Conservatorios pudiesen pasar a formar parte de la Universidad. Este hecho sí que fue aprovechado por algunas disciplinas artísticas de las denominadas en la Ley como Enseñanzas Superiores y Profesionales como fueron las impartidas en las escuelas de Bellas Artes (Escorihuela y Quintana, 2021).

Casi dos décadas tuvieron que transcurrir desde que se brindó inicialmente de forma legal la coyuntura de que los Conservatorios de música formaran parte de la Universidad, hasta que se

volviese a intentar esta posibilidad. Exactamente fue en el año 1988 cuando se realizó a partir de la redacción de un documento titulado *Propuesta para la incorporación de la Música en la Universidad*, una petición formal por parte de los claustros de profesores de los Conservatorios de Madrid y Valencia, para su transformación en facultades universitarias. Dicha petición no fue atendida por las autoridades educativas del momento, remitiéndose con posterioridad a la promulgación de la Ley Orgánica 1/1990 General del Sistema Educativo (LOGSE). Con la promulgación de esta Ley, aunque no se dispusiese la posibilidad de integrar los estudios musicales en la Universidad, sí que se abrió el camino para poder realizar una equiparación de los estudios superiores de música con los de licenciados y diplomados universitarios, pero sin adscribirlos al Catálogo General de Títulos Universitarios.

Entre los avances conseguidos a través de la LOGSE, se puede destacar la posibilidad real de formar parte de una estructura superior con identidad propia que regule los estudios superiores equiparable a la universitaria (Marzal, 2017). Casi una década más tarde, con la Declaración de Bolonia (1999) se comenzaron a crear los Institutos Superiores de Enseñanzas Artísticas con el objeto de organizar y adaptar las Enseñanzas Artísticas al EEES. Así se crearon estos Institutos Superiores en Aragón en 2003, Andalucía y Valencia en 2007 (Vieites, 2020).

Las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música en España están consideradas de Régimen Especial a medio camino entre las enseñanzas medias y superiores, debido a las circunstancias complejas y vaivenes legislativos, algo que presenta una diferencia en el contexto del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) (Vieites, 2020). La consideración de Enseñanzas de Régimen Especial ha dificultado que las Enseñanzas Artísticas Superiores se desarrollen plenamente dentro del Sistema de Educación Superior Universitario, algo que si se ha realizado en otras disciplinas artísticas como Bellas Artes. Este hecho ha influido en la escasez de investigación sobre las enseñanzas musicales (Zaldívar, 2005).

Apenas existen estudios sobre la legislación de las enseñanzas artísticas superiores (Aguëria, 2010; Marzal, 2010 y 2017; Sempere y Gisbert, 2023) y en otras etapas del sistema educativo (Pérez Prieto, 2005), por lo que este trabajo pretende profundizar en este tema y aportar algo de luz al respecto. No obstante, si se han realizado reflexiones críticas y propuestas que reivindican

su regularización normativa acorde con el EEES (Pastor García, 2014) y con ello la dignificación de los estudios (Martínez-González y Sánchez-Mendiola, 2015), así como la evaluación del sistema y de los programas a semejanza de las universidades. En cuanto a la especialidad específica de percusión, se presenta una de las escasas aportaciones sobre el tema. Cabe destacar el estudio basado en la innovación metodológica sobre la disciplina (Sánchez-Andrade, 2018; Botella *et al.*, 2023).

El principal objetivo de este trabajo es ofrecer una revisión histórica y crítica sobre las circunstancias legislativas y el marco jurídico que las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música han sufrido a lo largo de su historia en España analizando cómo esto ha condicionado su situación actual y, por otra, destacar el proceso normativo de introducción de la especialidad de percusión en la enseñanza reglada española en igualdad de condiciones y misma consideración que las demás especialidades de interpretación instrumental.

II. LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES LEYES EDUCATIVAS HASTA LA CONSTITUCIÓN DE 1978

Las enseñanzas musicales desde un punto de vista interpretativo se institucionalizan oficialmente a partir de la creación en 1830 del Real Conservatorio María Cristina de Madrid, aglutinando en algunas ocasiones los estudios de música y los de declamación (Embidi, 2000). Con la llegada del s. XIX, a partir de un periodo emergente tanto social como económicamente, la clase burguesa se situó en el epicentro musical y cultural con la celebración de veladas musicales. Este hecho derivó en la creación de escuelas musicales en las sedes económicas representativas de la nobleza, aristocracia y burguesía, convirtiéndose éstas en la antesala de la creación de los conservatorios (Madrid, 2010).

Desde un punto de vista histórico y político, el s. XIX en España experimentó grandes cambios en poco espacio de tiempo. Desde la promulgación de las Cortes de Cádiz en 1812, la regulación de la educación general fue un asunto que empezó a cobrar fuerza, siendo en 1814 cuando se formuló el primer Dictamen y proyecto de Decreto sobre el Arreglo General de la Enseñanza

Pública: “como desarrollo de este precepto constitucional, en septiembre de 1813, una comisión de expertos firmó un informe que articulaba un sector de enseñanza superior técnica en el que se incluía la de la música” (Delgado, 2006, p. 113).

Tras el periodo absolutista (1814-1820) ejercido por Fernando VII, se produjo la proclamación de nuevo de la Constitución por parte del general Riego y el acatamiento de ésta por Fernando VII, lo que favoreció la sanción del Decreto LXXXI de 29 de junio de 1821, a través del cual se aprobó el Reglamento General de Instrucción Pública, en el que se incluyó a los estudios de música junto a los de Medicina, Cirugía, Bellas Artes y Astronomía, entre otros, dentro de las denominadas Escuelas de Tercera Enseñanza. Después de casi una década de vigencia de este Reglamento, fue en 1830 cuando se promulgó el Reglamento interior para el Gobierno económico y facultativo del Real Conservatorio María Cristina de Madrid, siendo esta la primera ordenación legislativa exclusiva para conservatorios de música españoles desde la desaparición de la enseñanza musical en la Universidad de Salamanca.

Avanzando en el tiempo y llegando a la segunda mitad del s. XIX, tuvo lugar el denominado “Bienio Progresista” (1854-1856) en el que con los gobiernos liberales de Espartero y O’Donell se produjo un periodo de moderación desde un punto de vista político. Consecuencia de este periodo fue la promulgación en 1857 de la Ley de 9 de septiembre de Instrucción Pública, ley que posteriormente será conocida como Ley Moyano, convirtiéndose en un hito dentro de la historia educativa española, no ya solo para las enseñanzas musicales, sino para todas las enseñanzas en general (Montero, 2009).

La entrada en vigor de la Ley Moyano supuso que la enseñanza de la música pasase a formar parte, de forma equidistante a todos los demás estudios universitarios, de la estructura de las Enseñanzas Superiores del sistema educativo general. Con el inicio de la II República, se realizó una nueva ordenación administrativa de los estudios musicales en los que se les confería un mayor estatus. Entre los objetivos marcados por la administración educativa de la época, se encontraban el de vincular los diferentes conservatorios y escuelas de música al Conservatorio de Madrid, así como el de transformar este en Escuela Superior de Música (Marzal, 2010).

En el periodo comprendido desde el año 1939, hasta la promulgación de la Constitución de 1978, fueron dos las bases legales que se publicaron en referencia a los estudios musicales. La primera de ellas data del año 1942, cuando se proclamó un nuevo Plan General a través del Decreto de 15 de junio sobre organización de Conservatorios de Música Declamación, ordenándose todos los estudios impartidos en los diversos Conservatorios estatales (Delgado, 2003).

El segundo de los textos publicados durante el periodo dictatorial a través del cual se regularon las enseñanzas musicales fue el Decreto 2618/66 de 10 de septiembre sobre Reglamentación General de los Conservatorios de Música. Entre las novedades que aparecen en esta nueva reglamentación, se encuentra la de autorizar la realización de estudios que no estuviesen dirigidos hacia una dedicación profesional de la música, sino que se trataba de ofertar una formación cultural complementaria, con una menor exigencia, y sin el valor académico correspondiente.

Tan sólo tuvieron que pasar cuatro años de la publicación del Decreto de 1966, para que en el BOE del día 6 de agosto de 1970, se promulgase una nueva Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, Ley 14/1970 de 4 de agosto. En dicha Ley, en el apartado cuarto de la Disposición Transitoria segunda, aparece el siguiente párrafo: “Las Escuelas Superiores de Bellas Artes, los Conservatorios de Música y las Escuelas de Arte Dramático se incorporarán a la Educación universitaria en sus tres ciclos, en la forma y con los requisitos que reglamentariamente se establezcan” (BOE 187/1970, p.12543). Los estudios de Bellas Artes, sí que hicieron uso de esta Disposición por lo que fueron adscritas a la Universidad, hecho no acontecido en el caso de las enseñanzas de música.

III. LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA A PARTIR DE LA CONSTITUCIÓN DE 1978

La instauración de la democracia en España significó un mayor acceso a los diferentes estudios por parte de los jóvenes de la época procedentes de todas las capas sociales. Este hecho posibilitó un desarrollo cultural y económico, que hasta ese momento no se había podido obtener (Vicente, 2007). Este nuevo marco constitucional, planteaba un modelo en materia de educación a partir

de un único sistema educativo para todo el Estado, con unas normas básicas que emanaban de la Administración Central, pero con la posibilidad de regulación por parte de cada autonomía según las necesidades, peculiaridades y tradiciones de cada una de ellas.

No fue hasta el año 1990 cuando en el BOE del día 4 de octubre, se publicó la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE). Desde el punto de vista del sistema educativo musical, después de muchas décadas manteniéndose con una regulación específica al margen del sistema educativo general, la LOGSE incorporó los estudios musicales junto a todas las demás enseñanzas generales del sistema educativo, a excepción de las enseñanzas universitarias, ubicando estas enseñanzas en un nuevo ámbito denominado “enseñanzas de régimen especial”. Este hecho, no había ocurrido desde la promulgación de la Ley Moyano en el año 1857 (Moreno, 2022).

A la finalización de los estudios superiores, la titulación obtenida por los egresados según publica el artículo 42.3 de dicha Ley será la de Título Superior de Música de la especialidad cursada: “[...] que será equivalente a todos los efectos al título de licenciado Universitario” (BOE 238/1990, p. 28934).

Durante el periodo de vigencia de la LOGSE, fue bastante numerosa la contestación por parte de diversos sectores políticos y educativos a todas las consecuencias que se derivaron de la aplicación de esta. La falta de herramientas, así como una carencia de formación por parte del profesorado imposibilitó en cierto modo la consecución de los objetivos iniciales. Una vez más el peso de la tradición se enfrentaba a las nuevas tendencias aperturistas del momento (Veintimilla, 2010).

Tras la celebración de las elecciones generales en el año 2000, el Partido Popular obtuvo la mayoría absoluta, con lo que acometió una reestructuración de los objetivos y de los fines educativos a través de un nuevo marco legal. Consecuencia de ello, fue la promulgación de la Ley Orgánica 10/2002 de 23 de diciembre de Calidad de la Educación (LOCE). Ley que, en lo referente a los estudios musicales, carecía de cambios normativos esenciales.

En marzo de 2004, tras la celebración de unas nuevas elecciones generales, se produjo un nuevo cambio de tendencia política en el Gobierno de España, volviendo a ser el Partido Socialista Obrero Español, el que obtuvo la mayoría, lo que supuso, previa presentación de una propuesta de reforma del sistema educativo a partir del Anteproyecto de Ley Orgánica de educación de 30 de marzo de 2005, la aprobación de una nueva ley educativa, concretamente la Ley Orgánica 2/2006 de Educación (LOE) de 3 de mayo. Poca es la relevancia y los cambios sustanciales que se extraen de la legislación LOE con lo acontecido hasta ese momento, a excepción de la inclusión de las enseñanzas artísticas dentro de las Enseñanzas Superiores, así como la creación del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas como un órgano consultivo del Estado (Pastor Gordero, 2012). En cambio, sí que cabe reconocer la relevancia de esta Ley como un documento indispensable para permitir que las Enseñanzas Artísticas fuesen incluidas en el EEES, dándose la posibilidad de plantear planes de estudios adaptados a la medición de los créditos ECTS, que viabilizan la equiparación de titulaciones entre países del EEES. Fruto de la promulgación de la LOE, en vista a concretar cambios significativos, se publicaron diversos Reales Decretos como el Real Decreto 1614/09 de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la LOE. En este Real Decreto aparecen reflejadas las normas a seguir para el diseño de los diferentes planes de estudio, así como la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores en estudios de Grado y de Postgrado, estudios que incluyen las enseñanzas de máster y de doctorado, siendo regulados estos estudios de doctorado y programas de investigación a través de la firma de convenios con las Universidades (Marzal, 2017).

En función de esto, algunos preceptos del Real Decreto 1614/2009 de 28 de octubre, que hacían referencia a la obtención del Título de Graduado/a, así como a la obtención del Título de Máster por parte de los estudiantes de Enseñanzas Artísticas, fueron anulados según sentencias emitidas por el Tribunal Supremo, resolviendo las impugnaciones presentadas por las Universidades de Granada y Sevilla respectivamente, a instancia de sus Facultades de Bellas Artes. Dicha Sentencia, significó en la práctica la no emisión de los Títulos de Grado para los estudiantes de Conservatorio, ya que según dicta, la expedición de los Títulos de Grado es exclusivamente para los estudios universitarios, por lo que los Conservatorios, solamente pueden emitir el Título Superior, manteniéndose su equivalencia a todos los efectos a los de Grado Universitario.

La siguiente ley educativa que reglamenta la educación española, es la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa (LOMCE). En cuanto a la temática referida a las Enseñanzas Superiores de música, la única variación frente a la anterior Ley es la modificación del apartado 3 del artículo de la Ley 2/2006. Esta modificación, en la práctica se traduce con la adecuación del texto legal a la sentencia que prohibía la emisión de los Títulos de Grado para los estudiantes de música, además de la mención al EEES.

Actualmente, la educación española se encuentra reglamentada por la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE). Esta Ley se estructura en un solo artículo en el que se realizan diversas modificaciones a la anterior LOE, con la finalidad de revisar algunas de las medidas y disposiciones que presenta para acomodarlas a los retos actuales de la educación, así como a los objetivos fijados por la Unión Europea y la UNESCO en lo determinado dentro de la Agenda 2030 (Guzmán, 2021).

Respecto a las Enseñanzas Superiores de música, aparecen dos aspectos a destacar. Por una parte, el cambio de denominación de la titulación que otorgan los centros que desarrollan estas enseñanzas, pasando a mencionarse de nuevo como Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, siendo igualmente a todos los efectos equivalente al Título de Grado que se emite en la Universidad (Mateu-Luján, 2021). El segundo de los puntos destacables es la presentación de una propuesta de regulación de las Enseñanzas Artísticas Superiores.

La reciente aprobación en 2023 por parte del Consejo de Ministros del Proyecto de Ley que regula las Enseñanzas Artísticas Superiores y Profesionales supone un espaldarazo a una demanda histórica y generalizada de reglamentación por parte del sector educativo artístico. Dicho texto, favorece entre otras particularidades en cuanto al profesorado, la actividad investigadora y la contribución a la actividad artística, introduciendo una mayor autonomía pedagógica y organizativa de los centros con la posibilidad de poderse asociar entre sí para crear “Campus de las Artes”.

4.- LOS ESTUDIOS DE PERCUSIÓN EN LA DOCENCIA REGLADA

Si se realiza una comparación del desarrollo de la percusión desde un punto de vista académico, con lo acaecido en cualquier otro país europeo de nuestro entorno, cabría destacar en primer término la diferenciación entre la creación de la primera plaza docente en un conservatorio europeo y la creación en España.

La primera introducción de los instrumentos de percusión en la docencia de un conservatorio europeo se produjo en el Conservatorio de Bruselas en el año 1930 (Marzal, 2022), no siendo hasta el año 1964, cuando se creó de forma oficial la primera plaza de percusión en el Real Conservatorio de Música de Madrid. A pesar de estar incluida la referencia a los estudios de percusión en el Decreto de 15 de junio de 1942 sobre organización de los Conservatorios de Música y Declamación, no fue exactamente hasta el año 1964 cuando se publicó la Orden de 14 de enero en la que se establece en el Real Conservatorio de Música de Madrid la asignatura denominada *Instrumentos de percusión (timbales, instrumentos rítmicos y similares)*. Tras esta publicación y con tan solo un mes escaso de diferencia, se publicó la autorización de la plaza de percusión para el Conservatorio de Valencia a través de la Orden de 11 de febrero de 1964.

Realizando una revisión cronológica del proceso de implantación de la materia de forma oficial, fue con la publicación de la Orden de 14 de enero de 1964, cuando se inició el proceso en el Real Conservatorio de Música de Madrid para que los estudios de percusión entraran a formar parte de la docencia reglada.

Ante la falta de titulación oficial por parte de la totalidad de los posibles aspirantes, la administración publicó en el BOE 19 de marzo de 1964 una Resolución de la Dirección General de Bellas Artes en la que anunciaba la realización de un curso intensivo. Con la superación de este requisito a través de los exámenes que: “atendrán a todos los efectos a las características que rigen para las demás enseñanzas que se cursan en el Centro” (BOE 68/1964, p. 3655), los alumnos obtenían el Título de Profesor de Instrumentos de percusión, titulación que les habilitaba para poder acceder a las diferentes convocatorias futuras de oposiciones.

Una vez anunciada la autorización de la plaza, y la obtención de la titulación oficial exigida por parte de los aspirantes, se procedió a la creación de la plaza del Real Conservatorio de Música

de Madrid a partir de la Orden de 4 de febrero de 1965 en la que se adscribió una dotación especial a la asignatura de *Instrumentos de Percusión* a dicho conservatorio. A través de la presente Orden, el Ministerio autorizó la realización de una dotación específica y procedió a amortizar la plaza de *Cultura general y literaria en relación con la música y el arte* adscribiéndola a la de *Instrumentos de Percusión*, con lo que tras la existencia ya de una plaza específica para la especialidad, el siguiente paso administrativo fue el de la convocatoria de la oposición a través de la Orden de 5 de abril de 1965.

Tras la finalización de todo el proceso de concurso-oposición, el aspirante elegido fue José María Martín Porrás (1923-2017), convirtiéndose así en el primer profesor de percusión de un centro oficial de España.

El procedimiento de adjudicación de la plaza del Conservatorio Superior de Música de Valencia se convocó solo un mes más tarde que la de Madrid, pero fue mucho más dilatado en el tiempo. Desde la publicación de la convocatoria en la que se establecía la plaza de percusión en el Conservatorio de Valencia hasta que finalmente fue ocupada de forma definitiva transcurrieron un total de siete años en los que varios fueron los contratiempos que se sucedieron. La creación de esta plaza de percusión se produjo a partir de la adscripción de una dotación de Profesor especial para la asignatura, en detrimento de la asignatura de *Dicción y lectura expresiva*, justificando esta adscripción ante la propuesta elevada por el centro: “para mejor atender a las exigencias de la matrícula escolar y conveniencia de las enseñanzas” (BOE 276/1965, p. 15610).

Desde este instante y hasta el nombramiento del aspirante seleccionado, el proceso de selección fue parecido al acaecido en el Real Conservatorio de Música de Madrid, sucediéndose el proceso tras la convocatoria de la oposición a través de la Orden de 5 de diciembre de 1967.

Tras la publicación de la lista de admitidos, así como el tribunal evaluador, al haber transcurrido más de un año desde la convocatoria del concurso-oposición sin haberse iniciado el desarrollo de este, esta convocatoria cayó en derecho, por lo que quedó caducada. Según la legislación vigente se tuvo que abrir un nuevo plazo de treinta días de presentación y admisión de solicitudes, mediante la Orden de 13 de febrero de 1969.

Habiendo sido resuelta la nueva convocatoria de aspirantes, y al mismo tiempo haber transcurrido también más de 1 año desde la primera convocatoria del concurso-oposición, se procedió a realizar una nueva convocatoria de este, tal y como ordenaba la legislación vigente. Por ello, se publicó la Orden de 1 de abril de 1970 por la que se convocó nuevamente a concurso-oposición la plaza de Profesor especial de *Instrumentos de percusión* del Conservatorio Superior de Música de Valencia.

Una vez concluso el periodo de admisión de solicitudes, se procedió a realizar llamamiento a los mismos para la realización de las pruebas correspondientes, bajo Resolución del Tribunal del concurso-oposición a una plaza de Profesor especial de “Instrumentos de percusión” del Conservatorio Superior de Música de Valencia de fecha 11 de febrero de 1971. El concurso-oposición, se celebró el 3 de mayo de 1971, estando citados los aspirantes a las 12 horas de este, en el Real Conservatorio de Música de Madrid para dar inicio a las pruebas.

Finalmente, y tras la realización de las correspondientes pruebas, se publicó a través de la Orden de 28 de mayo de 1971 el nombre de Roberto Campos como la persona elegida para ocupar por primera vez la plaza de *Instrumentos de percusión* del Conservatorio Superior de Música de Valencia. Con la emisión de esta Orden, se daba por concluido el proceso de acceso a las dos primeras plazas de la especialidad de percusión en la enseñanza reglada de los estudios musicales, abriendo el camino para una paulatina incorporación de esta especialidad en otros conservatorios de España.

IV. CONCLUSIONES

Tras el análisis del marco jurídico sobre las enseñanzas de música en España se ha constatado como los estudios musicales reglados, a pesar de haber formado parte en siglos anteriores de la estructura académica de la Universidad, desde el momento en que se crearon los Conservatorios y se establecieron unas leyes específicas para ellos en el s. XIX ha sido muy complicado volver a tratarlos de forma conjunta con el resto de estudios universitarios. La sucesión y variaciones de las leyes educativas que se ha mostrado en las páginas precedentes han desembocado en la situación actual de los Conservatorios. [Si bien en el presente las titulaciones universitarias y de](#)

las Enseñanzas Artísticas están equiparadas dentro del marco legal, esta equivalencia es más evidente a nivel legislativo que práctico. Esta equivalencia legal no ha conllevado una equivalencia en la aportación de recursos materiales, apoyo a la investigación y el reconocimiento social por parte de los poderes públicos a semejanza de las universidades. En este sentido es destacable la oportunidad que aprovecharon los dirigentes de los estudios de Bellas Artes en los años 1970 que permitieron que estos estudios se integraran plenamente en la Universidad, algo que no ocurrió con los estudios de música y que tras el análisis desde una perspectiva histórica de la legislación ya no ha sido posible. Este hecho ha suscitado cierta controversia y una diversidad de perspectivas y valoraciones desde las últimas décadas del siglo pasado entre los docentes de las Enseñanzas Artísticas, algunas de las cuales se han expuesto tanto dentro del seno del Consejo Superior de EEAA como en la Asociación Española de Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas (ACESEA), así como en diversos foros formales e informales. Y es que, tras analizar la historia legislativa sobre las Enseñanzas Artísticas, es posible considerar que, a partir de las leyes promulgadas a lo largo de la historia, se observa cierta voluntad por parte de los representantes políticos y educativos de un mayor acercamiento a nivel legislativo entre las Enseñanzas artísticas y la Universidad con la finalidad de conseguir una equiparación académica entre ambas entidades. Prueba de ello es la denominación final de Título de Grado obtenido al finalizar los estudios musicales que consagra la actual ley educativa (LOMLOE), en igualdad en términos jurídicos y académicos que todos los demás egresados universitarios, así como, la adscripción al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Esto posibilita a los Conservatorios Superiores la impartición de Másteres oficiales reconocidos por la Universidad o la participación en proyectos de investigación e intercambio docente entre los distintos establecimientos educativos del territorio europeo.

La inclusión en la parte final de este artículo de una revisión legislativa sobre la especificidad de los estudios de percusión dentro de los estudios reglados muestra la tardía incorporación de estos dentro del sistema educativo español. Pese a esta demora en su inclusión, el nivel de adquisición de las posibilidades y competencias tanto educativas como interpretativas entre los profesionales docentes de esta disciplina, se puede considerar equiparable al existente en otros países europeos que conforman el espacio de educación común.

La enseñanza de la música es un hecho que no puede mantenerse de espaldas a la realidad social, educativa y cultural que se vive en el entorno. Es por ello, que con el análisis y revisión crítica realizada, se ha constatado que las enseñanzas musicales han sido y siguen siendo un tema complejo a nivel legislativo, incluso controvertido a nivel político y social. , Todavía hoy en día continúa en proceso de mejora normativa para garantizar unas enseñanzas musicales en sus diversas vertientes que muestren las nuevas vías de producción cultural, educativa, tecnológica y científica que genera y requiere la sociedad del s. XXI. Esperamos en que este texto haya servido para clarificar el marco jurídico y legal de las Enseñanzas Artísticas Superiores, impulsar la reflexión sobre el tema entre la comunidad científica y confiamos en que puedan seguir mejorando a nivel legislativo en tiempos venideros.

V. REFERENCIAS

AGÜERIA CUEVA, F (2010). Historia de la educación musical en la España contemporánea. Un estudio de política legislativa. *Historia de la Educación*, 29, 445-459.

AKOSCHKY, J., ALSINA MASMITJÀ, P. A., DÍAZ GÓMEZ, M., y GIRÁLDEZ HAYES, A. (2008). *La música en la escuela infantil (0-6)*. Graó.

BOTELLA NICOLÁS, A. M., ISUSI-FAGOAGA, R. y MARZAL RAGA, L. M. (2023). Introduction of active methods in Higher Artistic Music Education in the specialty of percussion. *Per Musi*, 24, 1-15. <https://doi.org/10.35699/2317-6377.2023.48540>

DECRETO de 15 de junio de 1942 sobre organización de los Conservatorios de Música y Declamación. 4 de julio de 1942. Boletín Oficial el Estado. <https://filosofiadelamusica.es/doc/img/19420704.pdf>

DECRETO 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación General de los Conservatorios de Música. 24 de octubre de 1966. Boletín Oficial del Estado núm. 254. <https://www.boe.es/boe/dias/1966/10/24/pdfs/A13381-13387.pdf>

DECRETO LXXXI de 29 de junio de 1821. Reglamento General de Instrucción Pública.

DELGADO GARCÍA, F. (2003). *Los gobiernos de España y la formación del músico* [Tesis doctoral, Universidad de Sevilla].

DELGADO GARCÍA, F. (2006). La construcción del sistema nacional de conservatorios en España (1892-1942). *Cuadernos de música iberoamericana*, 12, 109-134. <https://revistas.ucm.es/index.php/CMIB/article/view/61186/4564456547854>

EMBED IRUJO, A. (2000). Un siglo de legislación musical en España (y una alternativa para la organización de las enseñanzas artísticas en su grado superior). *Revista de administración pública*, 153, 471-504. <https://www.cepc.gob.es/sites/default/files/2021-12/243442000153471.pdf>

ESCORIHUELA CARBONELL, G. y QUINTANA BEA, J. (2021). La relación profesor-alumno y la influencia de la escuela a través de los profesores de saxofón del Conservatorio de París y sus aportaciones pedagógicas. *ArtsEduca*, 30, 59-70. <https://dx.doi.org/10.6035/artseduca.5689>

GARCÍA ARACIL, A., NEIRA GÓMEZ, I. y ALBERT VERDÚ, C. (2016). Influencia del Capital Social y Cultural en el Conocimiento Financiero de los Adolescentes: Entorno Familiar y Escolar. *Revista de Educación*, 374, 94-117. <https://www.educacionyfp.gob.es/revista-de-educacion/numeros-revista-educacion/numeros-anteriores/2016/374/374-4.html>

GONZÁLEZ NAVARRO, F. (2000). La Universidad en la que yo creo. *Revista de Administración Pública*, 152, 107-193. <https://www.cepc.gob.es/sites/default/files/2021-12/243322000153107.pdf>

GUZMÁN, J. (2021). La educación musical y sus relaciones con la ciencia, tecnología, sociedad e innovación. *Mendive. Revista de Educación*, 19 (2), 659-672. Ley de Instrucción Pública. 10 de septiembre de 1857. Gaceta de Madrid número 1710. https://www.boe.es/diario_gazeta/hemeroteca.php?a=1857&m=9&d=10

LEY 14/70, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. 6 de agosto de 1970. Boletín Oficial del Estado número 187. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1970-852>

LEY Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE). 4 de octubre de 1990. Boletín Oficial del Estado número 238. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1990-24172>

LEY Orgánica 10/2002 de 23 de diciembre de Calidad de la Educación (LOCE). 24 de diciembre de 2002. Boletín Oficial del Estado número 307. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2002-25037>

LEY Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, (LOE). 4 de mayo de 2006, Boletín General del Estado número 107. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2006/BOE-A-2006-7899-consolidado.pdf>

LEY Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE). 10 de diciembre de 2013. Boletín Oficial del Estado, núm. 295. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-12886-consolidado.pdf>

LEY Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE). 30 de diciembre de 2020. Boletín Oficial del Estado número 340. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2020/12/29/3>

MADRID GÓMEZ, R. (2010). El Conservatorio de Música de Valencia. En Bas, N. y Portolés, M. (Eds). *Ilustración y progreso: La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia (1776-2009)* (pp. 357-378). Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia. https://www.uv.es/rseapv/Publicaciones/Ilustracion/RSEAP_Ilustracion_357.pdf

MARZAL RAGA, R. (2010). *El régimen jurídico de las enseñanzas musicales*. Institució Alfons el Magnànim. Diputació de València.

MARZAL RAGA, R. (2017). Una política educativa errática. El modelo de enseñanzas artísticas de música. *GAPP. Nueva Época*, 17, 100-112. <https://revistasonline.inap.es/index.php/GAPP/article/view/10403/11036>

MARZAL RAGA, L.M. (2022). *Aprendizaje cooperativo y enseñanzaperformativa para ensemble de percusión en los estudios superiores de música de la Comunidad Valenciana*.

[Tesis doctoral, Universitat Politècnica de València].

<https://riunet.upv.es/handle/10251/185776Onwuegbuzie>

MATEU-LUJÁN, B. (2020). La Educación Musical en España dentro del currículo obligatorio de educación secundaria. Estudio comparado entre comunidades autónomas. *Revista Española De Educación Comparada*, 37, 338–354. <https://doi.org/10.5944/reec.37.2021.27541>

MORENO BONILLA, M. D. (2022). Las Enseñanzas Artísticas Superiores: Análisis de su desarrollo normativo y situación actual. *Avances En Supervisión Educativa*, (38). <https://doi.org/10.23824/ase.v0i38.779>

MONTERO ALCAIDE, A. (2009). Una ley centenaria: la Ley de Instrucción Pública (Ley Moyano, (1857). *Cabás: Revista del Centro de Recursos, Interpretación y Estudios en materia educativa (CRIEME) de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria*, 1, 105-127. <https://doi.org/10.35072/CABAS.2009.21.76.007>

ORDEN de 14 de enero de 1964 por la que se establece en el Real Conservatorio de Música de Madrid la asignatura de “Instrumentos de percusión” (timbales, instrumentos rítmicos y similares). 28 de enero de 1964. Boletín Oficial del Estado número 24. <https://www.boe.es/boe/dias/1964/01/28/pdfs/A01256-01256.pdf>

ORDEN de 11 de febrero de 1964 por la que se establece con carácter oficial en el Conservatorio de Música de Valencia la asignatura de “Instrumentos de percusión (timbales e instrumentos rítmicos)”. 26 de febrero de 1964. Boletín Oficial del Estado, núm. 49. <https://www.boe.es/boe/dias/1964/02/26/pdfs/A02625-02625.pdf>

ORDEN de 4 de febrero de 1965 por la que se adscribe una dotación de Profesor especial del Real Conservatorio de Música de Madrid a la asignatura de “Instrumentos de Percusión” amortizándose en la de “Cultura general y literaria en relación con la música y el arte”. 1 de marzo de 1965. Boletín Oficial del Estado núm. 51. <https://www.boe.es/boe/dias/1965/03/01/pdfs/A03191-03191.pdf>

ORDEN de 5 de abril de 1965 por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Profesor Especial de “Instrumentos de percusión” del Real Conservatorio de Música de Madrid. 20 de

abril de 1965. Boletín Oficial del Estado número 94.

<https://www.boe.es/boe/dias/1965/04/20/pdfs/A05774-05775.pdf>

ORDEN de 5 de diciembre de 1967 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor especial de “Instrumentos de percusión” del Conservatorio de Música de Valencia. 12 de febrero de 1968. Boletín Oficial del Estado número 37.

<https://www.boe.es/boe/dias/1968/02/12/pdfs/A02082-02083.pdf>

ORDEN de 13 de febrero de 1969 por la que se declara caducado el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor especial de “Instrumentos de percusión” del Conservatorio de Música de Valencia y se abre un nuevo plazo de admisión de solicitudes a la expresada convocatoria. 28 de febrero de 1969. Boletín Oficial del Estado número 51.

<https://www.boe.es/boe/dias/1969/02/28/pdfs/A03105-03105.pdf>

ORDEN de 1 de abril de 1970 por la que se convoca nuevamente a concurso-oposición la plaza de Profesor especial de “Instrumentos de percusión” del Conservatorio Superior de Música de Valencia. 12 de mayo de 1970. Boletín Oficial del Estado número 113.

<https://www.boe.es/boe/dias/1970/05/12/pdfs/A07394-07394.pdf>

ORDEN de 28 de mayo de 1971 por la que se nombra a Don Roberto Campos Fabra profesor especial de “Instrumentos de percusión” del Conservatorio Superior de Música de Valencia en virtud de concurso-oposición. 6 de julio de 1971. Boletín Oficial del Estado número 160.

<https://www.boe.es/boe/dias/1971/07/06/pdfs/A11084-11084.pdf>

PASTOR GARCÍA, V. (2014). El proceso de adaptación de los Estudios Superiores de música en España al espacio europeo de Educación Superior. *ArtsEduca*, (7), 1-21.

PASTOR GORDERO, P. (2012). La música a la universidad: por la integración en la universidad de las enseñanzas artísticas superiores. *Eufonía: Didáctica de la música*, 56, 52-70.

REAL DECRETO 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. 27 de octubre de 2009. Boletín Oficial del Estado número 259.

<https://www.boe.es/boe/dias/2009/10/27/pdfs/BOE-A-2009-17005.pdf>

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Bellas Artes por la que se convoca un cursillo intensivo de la asignatura de “Instrumentos de percusión (Timbales e instrumentos rítmicos)” en el Real Conservatorio de Música de Madrid. 19 de marzo de 1964. Boletín Oficial del Estado número 68. <https://www.boe.es/boe/dias/1964/03/19/pdfs/A03655-03655.pdf>

RESOLUCIÓN del Tribunal del concurso-oposición a una plaza de Profesor especial de “Instrumentos de percusión” del Conservatorio Superior de Música de Valencia por la que se convoca a los aspirantes admitidos. 11 de febrero de 1971. Boletín Oficial del Estado número 36. <https://www.boe.es/boe/dias/1971/02/11/pdfs/A02259-02259.pdf>

SÁNCHEZ ANDRADE, J.M. (2018). *Ser profesor de percusión en un conservatorio superior de música. Trayectoria y controversias de una educación innovadora y equitativa*. Oviedo. Ed. Take Brushes.

SEMPERE COMAS, N. y GISBERT CERVERA, M. (2023). La música en el Espacio Europeo de Educación Superior. Desigualdades respecto al sistema universitario y urgencia de solución. *Revista Electrónica De LEEME*, (51), 82-97. <https://roderic.uv.es/items/cbfd5e21-300d-4da1-a6fc-ec754cebc909>

TOURIÑÁN LÓPEZ, J.M. y LONGUEIRA MATOS, S. (2010). La música como ámbito de educación. Educación “por” la música y educación “para” la música. *Teoría de la educación. Revista Interuniversitaria. Ediciones Universidad de Salamanca*, (22), 151- 181. https://minerva.usc.es/xmlui/bitstream/handle/10347/18816/touriñan_longueira_musica_y_educacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y [consulta: 5 mayo 2023]

VEINTIMILLA BONET, A. (2010). Las enseñanzas musicales en el EEES. En López, J. (Ed), *Las enseñanzas artísticas superiores en el Espacio Europeo de Educación Superior* (pp. 115-161). Ministerio de Educación Cultura y Deportes. <https://www.acesea.es/wp-content/uploads/2017/08/EASenEEES.pdf>

VICENTE BÚJEZ, A. (2007). *Evaluación del Currículo en los Conservatorios de Grado Superior de Música de Andalucía* [Tesis doctoral, Universidad de Granada].

VIEITES, M.F. (2016). Las enseñanzas artísticas superiores y el Espacio Europeo de Educación Superior en España. Una lectura crítica. *Revista Complutense de Educación*, 27 (2), 499-516.
https://doi.org/10.5209/rev_RCED.2016.v27.n2.46540

VIEITES, M. F. (2020). Las enseñanzas artísticas superiores en la ordenación educativa en España. Una visión crítica. *Foro de Educación*, 18 (1), 209-232.
<http://dx.doi.org/10.14516/fde.676>

ZALDIVAR GRACIA, Á. (2005). Las enseñanzas musicales y el nuevo Espacio Europeo de Educación Superior: el reto de un marco organizativo adecuado y la necesidad de la investigación creativa y performativa. *Revista interuniversitaria de formación del profesorado*, 19 (1), 95-122.
<https://redined.educacion.gob.es/xmlui/bitstream/handle/11162/35111/01420063000790.pdf?sequence=1>

Derechos de autor 2024 Ana María Botella Nicolás, Rosa Isusi-Fagoaga, Lluís Marzal Raga



Esta obra está bajo una licencia internacional [Creative Commons Atribución 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).